

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-48

Como quiera que la anterior demanda de pertenencia no fue subsanada en la forma y términos indicados en el auto del 28 de enero de 2021, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Rechazar la anterior demanda verbal de pertenencia de GABRIEL JAIME SANTAFE ISAZA contra DIOSELINA CUMACO CUPITRA, por no haber sido subsanada.

2°.-Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez